

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 79/2016

LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA-07/2016

"SUMINISTRO DE LLANTAS Y BATERIAS PARA EL MOPTVDU"

Nosotros: DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ,

♦♦, ♦. ♦... _..♦ en caracter de Fiscal General de la Republica v que en el transcurso de este instrumento me denominare "EL MINISTERIO" y JUAN CARLOS ALVARADO BARRIENTOS, ;

actuando en nombre y representacion en mi calidad de Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la sociedad IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V., que podra abreviarse ILAT, S.A. DE C.V.,

quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" v en el caracter dicho, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de "SUMINISTRO DE LLANTAS Y BATERIAS PARA EL MOPTVDU", de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), a la Lev de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA-07/2016, de la cual se genera este Contrato; a la Resolucion de Adjudicacion No. 31/2016, de fecha 26 de febrero de 2016 y Resolucion Numero 01/2016, de fecha 01 de abril de 2016, que resuelve el Recurso de Revision interpuesto en el presente proceso de licitacion, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta tecnica economica, de conformidad a las clausulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la SecciOn VII DescripciOn y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las bases de licitacion, segun el detalle siguiente:

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

LOTS A: LLANIAS PARA VEHICULOS LIVIANOS

ITEMS No.	CANT	SI'RG /NUMERO	PRECIO UNIFARIO CON IVA	TOTAL CON IVA
15	4	205'60R 16	\$ 75 00	\$ 300.00
20	4	225i75RI6	\$ 1 2400	\$ 496.00
28	20	255.65R 16	\$ 1 27 00	\$ 2,540.00
31	12	265,70R16	\$ 1 18.00	\$ 1,416.00
37	4	700-15 SIF511 LRACTORA	\$ 1 47 00	\$ 588.00
TOTAL ADJUDICADO LOTE A				\$ 5,340.00

LOIE B: BATERIAS PARA VEHICULOS LIVIANOS

ITEMS No.	CANT.	VOI AMP	PRECIO UNIFARIO CON IVA	TOTAL CON IVA
6	15	2 ol 65 amp	\$ 63.02	\$ 945 30
TOTAL, %D31 I)I(ADO				\$6,285.30

1

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagara a el Contratista, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, por el Lote A, los items 15, 20, 28, 31 y 37, del Lote B el item ni mero 6, hasta por la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,285.30), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles v a la Prestacion de Servicios. El Ministerio pagara al Contratista mediante pagos parciales de acuerdo al suministro proporcionado mediante las ordenes de suministro, hasta por el valor especificado en el Contrato, posterior a la recepcion de la documentacion a cobro, segun reporte del Administrador del Contrato, previa presentacion de:

a) Acta de Recepcion a satisfaccion de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Credito Fiscal o Factura de Consumidor Final, segun corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a mas tardar dentro de los siguientes quince dias posteriores a la recepcion de los bienes. Dichos pagos se haran en un plazo no mayor a sesenta dias calendario despues de presentada la documentacion requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podra realizarse mediante deposito bancario por transferencia electronica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregara el suministro de la siguiente manera segun el lote o lotes adjudicados: El alcance de los bienes objeto del contrato, para los Totes A y B, contempla la ejecucion en San Salvador, Santa Ana y San Miguel, en lo referente a llantas y baterias para vehiculos livianos. El Contratista debera detallar los Centros de Servicios que posee en cada una

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

nv
d

de las ciudades mencionadas anteriormente. El alcance de los bienes objeto del contrato, para el lote C, llantas para maquinaria de producción y equipo de transporte pesado contempla la ejecución a nivel nacional, es decir, se deberá atender toda solicitud de cambio de llantas en el lugar donde se encuentre destacado el equipo; y en todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total.

CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO. La vigencia del presente Contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII de las Bases de Licitación, numeral Cinco Condiciones Generales del Suministro, Sub numeral Cinco punto Uno Asociadas a la Entrega para los Lotes A: LLANTAS y B: BATERIAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, Literal i) que establece que el Contratista se comprometerá a entregar el producto de inmediato, con tiempo máximo de Cinco Horas después de recibida la correspondiente Orden de Suministro. Para los casos en que el MOPTVDU señale de emergencia, la disponibilidad del suministro será inclusive en horas y días no hábiles. Y según Literal g) del numeral Cinco Condiciones Generales del Suministro, para el Lote C: LLANTAS PARA MAQUINARIA DE PRODUCCION Y EQUIPO DE TRANSPORTE PESADO, el tiempo de entrega para los ítems ofertados será de tres días hábiles como máximo, posteriores a la recepción de la orden de suministro emitida por el administrador de contrato, en tipo y cantidades establecidas en la misma.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. El importe de este Contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria contenida en memorando de referencia MOPTVDU-GFI-CERO OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO-CERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO-DOCE-DOS MIL QUINCE, de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado.

SEXTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de

conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa o Prorroga será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del Contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. NOVENA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las garantías siguientes: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero; y b) Garantía de Buena Calidad del Suministro, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha que contenga el acta de recepción definitiva. El plazo de vigencia de esta Garantía será de UN AÑO a partir de la recepción total del

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

suministro, y su monto sera el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto final del contrato. Si durante el periodo de vigencia de esta garantia se presentaren inconformidades, fallas o desperfectos, relacionados con el suministro, que sean imputables al Contratista, el Ministerio requerira por escrito a este la solucion inmediata del mismo, quedando el Contratista obligado a responder en el plazo que le sea fijado. DECIMA: EXTINCIUN. El presente Contrato se extinguira por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocacion, y iv) For el cumplimiento del mismo en los terminos estipulados a satisfaccion del Ministerio. DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio debera formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecucion del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantia. DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION. En el caso de la clausula que antecede o si en la recepcion del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondra del plazo que le establezca el administrador de contrato despues de notificado para la reposicion del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algun problema relacionado con la calidad o estos resultaren con dano, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio senalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parametros establecidos en las Bases de Licitacion relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendra por incumplido el Contrato, procedera la imposicion de sanciones, v se hara efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecucion del Contrato, se sometera a las siguientes formas de solucion: a) Arreglo directo: con intervencion de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y asi se determinare en el acta que le pone termino a esta forma de solucion de conflictos, se sometera a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alterno de solucion de conflictos. DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE. El presente Contrato estara regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun. DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes, senalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de accion judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

designe, a quien releva de la obligacion de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas. DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por Acuerdo Ejecutivo ni mero doscientos treinta y cuatro, de fecha cuatro de abril de dos mil dieciseis, el Titular nombro como Administradores del Contrato, al Ingeniero Roman Alfonso Meza Alvarenga, quien actualmente se desempeña como Coordinador en la Direccion de Mantenimiento de la Obra Publica de esta Secretaria de Estado, para la administracion de contratos del LOTE C: LLANTAS PARA MAQUINARIA Y VEHICULOS PESADOS y al señor Gilberto Miguel Revelo Quintanilla, quien actualmente se desempeña como Tecnico de la Unidad de Transporte Institucional de la Gerencia Administrativa Institucional de esta Secretaria de Estado, para la administracion de contratos del LOTE A: LLANTAS PARA VEHICULOS LIVIANOS y del LOTE B: BATERIAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, y tendran las facultades que le confiere el articulo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y Setenta y Cuatro de su Reglamento. DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA-CERO SIETE/DOS MIL DIECISEIS, aprobadas el dia dieciocho de enero de dos mil dieciseis, mediante nota MOP-GACI-cero cero ochenta y dos/dos mil dieciseis; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Tecnica y Economica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolucion de Adjudicacion Numero treinta y uno/dos mil dieciseis, de fecha veintiseis de febrero de dos mil dieciseis y Resolucion Numero cero uno/dos mil dieciseis, de fecha uno de abril de dos mil dieciseis, que resuelve el Recurso de Revision interpuesto en el presente proceso de licitacion; e) Las Garantias; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Ordenes de Suministro; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecera este. DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este Contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han senalado, asi: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en cincuenta y nueve avenida norte, numero ciento treinta y cuatro, Colonia Escalon, San Salvador. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra direccion, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco dias calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio senalado o el Ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciseis.

DOUGLAS ARQUIMI MELENDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
"EL MINISTERIO"

JUAN CARLOS VARADO BARRIENTOS
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO
ILAT, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"
IA7=DE C.V.

24 Av. Nte 0 553, Son Salvador
Tel. 2343-0131; 2222-3161
Atención Gobierno y Gran Emoreaa

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y cuarenta minutos del día once de abril del año dos mil dieciseis. Ante mí, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notaria, del domicilio de departamento de comparece: por una parte el señor DOUGLAS AROUIMIDES MELENDEZ RUIZ,

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria i, en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciseis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciseis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquimides Melendez Ruiz, para el periodo de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciseis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominara "EL CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO"; y por otra parte el señor JUAN CARLOS ALVARADO BARRIENTOS,

actuando en nombre y representacion en su calidad de Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la sociedad IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V., que podra abreviarse ILAT, S.A. DE C.V., del domicilio de _____ departamento de _____ ; con Numero de Identificacion Tributaria _____

_____ personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentacion: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Publica de Constitucion de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del dia dieciseis de junio de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios del Notario Jorge Comandari David, inscrita en el Registro de Comercio al numero cincuenta y uno del Libro quinientos cincuenta y ocho del Registro de Sociedades, el dia veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y siete, de la que consta que la naturaleza y denominacion de la sociedad son los antes dichos, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, que el plazo de la sociedad es indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administracion de la sociedad estara confiada a un administrador unico propietario y su respectivo suplente, quienes duran en sus funciones tres anos, quien tendra la representacion legal, judicial y extrajudicial y el use de la firma social de la sociedad, y esta ampliamente facultado para otorgar actos como el presente y no requerira de autorizacion de ningun organo de la sociedad; b) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Publica de Modificacion al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del dia veintinueve de enero de dos mil tres, ante los oficios del Notario Boanerges Escobar Cisneros, inscrita en el Registro de Comercio al numero uno del Libro un mil setecientos ochenta y dos del Registro de Sociedades, el dia veinte de febrero de dos mil tres, de la que consta el cambio de domicilio de la sociedad, siendo su nuevo domicilio la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; y c) Fotocopia certificada por notario de la Credencial de Eleccion de Administrador Unico Propietario y Suplente de la sociedad en referencia, extendida por el Secretario de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, señor Marcos Antonio Alvarado Barrientos, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el dia _____

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

cinco de noviembre de dos mil catorce, asentada en el acta ordinaria de accionistas numero cincuenta y dos, como punto numero uno se eligio la nueva administracion de la sociedad, resultando electo como Administrador Unico Propietario el compareciente para el periodo de tres anos, el cual vence el uno de diciembre de dos mil diecisiete; la cual fue inscrita en el Registro de Comercio al numero cincuenta y ocho del Libro tres mil trescientos cuarenta y ocho del Registro de Sociedades, el día veinticinco de noviembre de dos mil catorce; que en el transcurso de este documento se denominara "EL CONTRATISTA" v ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento publico me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas at pie del mismo en el orden y carycter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la clausula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, mediante pagos parciales de acuerdo a] suministro proporcionado mediante las ordenes de suministro hasta por el valor especificado en el Contrato, y sera pagada en la forma v tiempo como se establece en la clausula segunda. El Contratista entregara los bienes relacionados de conformidad a la CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: "El Contratista entregara el suministro de la siguiente manera segun el Tote o Totes adjudicados: El alcance de los bienes objeto del contrato, para los Totes A y B, contempla la ejecucion en San Salvador, Santa Ana _y San Miguel, en lo referente a llantas y baterias para vehiculos livianos. El Contratista debera detallar los Centros de Servicios que posee en cada una de las ciudades mencionadas anteriormente. El alcance de los bienes objeto del contrato, para el Tote C, llantas para maquinaria de produccion y equipo de transporte pesado contempla la ejecucion a nivel nacional, es decir, se debera atender toda solicitud de cambio de llantas en el lugar donde se encuentre destacado el equipo; y en todo caso, debera firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentary el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total". El plazo del referido contrato sera de acuerdo a la CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "La vigencia del presente Contrato sera contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis. El plazo y forma de entrega del suministro sera de acuerdo a la SecciOn VII de las Bases de Licitacion, numeral Cinco Condiciones Generales del Suministro, Sub numeral Cinco punto Uno Asociadas a la Entrega para los Lotes A: LLANTAS y B: BATERIAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, Literal i) que establece que el Contratista se comprometera a entregar el producto de

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

inmediato, con tiempo maximo de Cinco Horas despues de recibida la correspondiente Orden de Suministro. Para los casos en que el MOPTVDU senale de emergencia, la disponibilidad del suministro sera inclusive en horas y dias no habiles. Y segun Literal g) del numeral Cinco Condiciones Generales del Suministro, para el Lote C: LLANTAS PARA MAQUINARIA DE PRODUCCION Y EQUIPO DE TRANSPORTS PESADO, el tiempo de entrega para los items ofertados sera de tres dias habiles como maximo, posteriores a la recepcion de la orden de suministro emitida por el administrador de contrato, en tipo y cantidades establecidas en la misma". Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representacion de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-